



SAC-00465-2020

San José, 4 de Junio del 2020

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Nelson Mata/INS, Carmen Lidia González/INS

Referencia: ACUERDO 9592-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Licitación Pública 2020LN-000001-0001000001: "Precalificación de empresas para realizar proceso Due Diligence, valoración del costo de compañías de seguros y análisis de potencial de mercado de seguros en Latinoamérica "

Estimados Señores y Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes , le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9592, artículo II del 25 de mayo del 2020, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores, el oficio del Departamento de Proveeduría, PROV-PROV-01894-2020 del 14 de mayo del 2020, que contiene la solicitud de adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000001-0001000001: "Precalificación empresas para realizar proceso Due Diligence, valoración del costo de compañías de seguros y análisis de potencial de mercado de seguros en Latinoamérica ."

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Unidad Usuaria (Gerencia) ha solicitado la gestión para la contratación que nos ocupa, asimismo, ha remitido la finalidad pública, justificación de la necesidad y las especificaciones técnicas del cartel, con el análisis de las ofertas desde el punto de vista formal, financiero y técnico, en apego a la normativa en materia de contratación administrativa;

Segundo: Que es de recibo lo señalado por la Administración, en el sentido de que dado que en el presente proceso no se alcanzó el mínimo requerido de 03 empresas precalificadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Cartel, Capítulo I. Aspectos técnicos, Aparte I. Objeto de la contratación; el INS se reserva el derecho de promover otro (s) proceso (s) para completarlo. Así como, de requerirlo, solicitar la segunda fase entre la (s) empresa (s) elegible (s) en este proceso de contratación;

Tercero: Que en virtud de lo expuesto y con sustento en los artículos N°87 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es de recibo la recomendación de la Administración de adjudicar el presente contrato, en los términos del oficio PROV-PROV-01894-2020 del 14 de mayo del 2020

Cuarto: Que acorde con el artículo N°38 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, le corresponde adjudicar a la Junta Directiva, por un monto de cuantía inestimada,

ACUERDA:

Aprobar la adjudicación Licitación Pública 2020LN-000001-0001000001: "Precalificación empresas para realizar Proceso Due diligence, valoración del costo de compañías de Seguros y análisis de potencial de mercado de Seguros en Latinoamérica", en concordancia con las facultades conferidas por el artículo N°38 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento de Proveeduría y avalado por la Gerencia, según

oficio PROV-01894-2020 del 14 de mayo del 2020 y la secuencia de verificación N°578097 del 16 de marzo de 2020, tal y como sigue:

I. Adjudicar en los siguientes términos (Partida única):

Oferta: Consorcio EYCR-EYCA conformado por: Ernst & Young S.A. y E&Y Central América INC (Constituida y registrada bajo las leyes de Panamá).

Cédulas jurídicas: 3-101-318900 y folio N°518889.

Monto adjudicado: Cuantía Inestimada.

Dado que en el presente proceso no se alcanzó el mínimo requerido de 03 empresas precalificadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Cartel, Capítulo I. Aspectos técnicos, Aparte I. Objeto de la contratación; el INS se reserva el derecho de promover otro (s) proceso (s) para completarlo. Así como, de requerirlo, solicitar la segunda fase entre la (s) empresa (s) elegible (s) en este proceso de contratación.

Condiciones que aplican para el Adjudicatario:

A. Vigencia del contrato: Será por un año; con prórrogas automáticas por períodos anuales hasta un máximo de tres (3) renovaciones; salvo que el Instituto comunique al Contratista, con un mes de antelación al vencimiento de la anualidad respectiva, su deseo de no renovar el contrato.

B. ETAPA II, EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Esta etapa corresponde a la ejecución de la primera etapa. Durante la ejecución del contrato las empresas adjudicadas participarán en concursos específicos, para la ejecución del proceso de due diligence, valoración del mercado de seguros del país y valoración del costo de adquisición a las compañías de Seguros que determine el Instituto; todo según la demanda y necesidades requeridas por la Administración, razón por la cual, no se garantiza un mínimo o máximo de adjudicación.

Queda claro que la invitación respectiva se realizará solamente a aquellas empresas precalificadas que hayan indicado la viabilidad de brindar el servicio en el país donde se defina debe realizarse el análisis de la empresa.

La información de la(s) empresa(s) en las que se realizará el due diligence se tramitará de forma confidencial, toda vez que responde a un tema estratégico para el INS. Dado lo anterior, previo a la entrega de la documentación que permita a los preseleccionados realizar la cotización de la etapa No. 2; deberán suscribirse los acuerdos de confidencialidad respectivos.

En cada concurso específico se definirán los términos y condiciones que deben

cumplirse, los cuales se tramitarán conforme a la siguiente metodología :

1. Cada vez que el Instituto requiera realizar un due diligence, valoración del mercado país y valoración de costos de compañías de seguros, se realizará la invitación correspondiente a las empresas precalificadas .
2. Los precalificados deberán presentar su oferta dentro del plazo previsto en el cartel específico y en la comunicación respectiva. La oferta debe presentarse en el idioma español, mediante la plataforma SICOP .

Debe considerarse que, si la empresa precalificada tiene alguna limitación para brindar el servicio, por conflicto de intereses (sea que labora, representa, asesora o de alguna otra forma tiene relación con la compañía objeto de estudio); deberá informarlo de inmediato una vez se le invite; de manera tal que el proceso se gestionará con las demás empresas preseleccionadas .

3. En cada procedimiento, de manera particular, adicional a lo señalado en este proceso, se establecerán los aspectos técnicos, formales y demás términos aplicables a cada requerimiento específico, según la necesidad de la Administración y que deberán cumplir los preseleccionados .

C. Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo: El Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando .

El INS podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento .

D. Certificación de personería jurídica: Las personas jurídicas que resulten adjudicatarias, se comprometen a mantener actualizada y vigente en el Sistema SICOP la información de la personería, legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Cuando la propiedad de las acciones esté en poder de una persona jurídica, igualmente debe indicarse la propiedad de las acciones .

E. Especies Fiscales: De conformidad con lo que establece el artículo 272 del Código Fiscal, se requerirá el aporte de las especies fiscales que correspondan, a fin de brindar la formalización contractual y/o pedido u orden de compra respectiva, según corresponda.

Se recuerda las obligaciones de aseguramiento descritas en el pliego de condiciones, las cuales deberán cumplirse previo a la ejecución, que como resumen señala la obligación de acreditar los siguientes seguros :

- Seguro de Riesgos del trabajo

Los cuales deberán suscribirse en los términos y condiciones descritas en el cartel.

Los demás términos, condiciones y características técnicas, según cartel y ofertas recibidas el 12 de marzo de 2020.

II. Desestimar la siguiente oferta:

Se desestima la oferta de KPMG Sociedad Anónima desde el punto de vista financiero, por cuanto no alcanza el mínimo requerido en la etapa financiera, según se detalla:

	INDICADOR	COMENTARIO
1	COBERTURA EBITDA A CARGA FINANCIERA	Supera esta razón
2	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Para la valoración el mínimo deseable es 0,08 sin embargo no lo alcanza 0,07 en 2018 y -0,02 en 2019
3	CAPITAL DE TRABAJO	El mínimo deseado es 0,3 sin embargo en 2019 obtiene 0,26
4	RAZÓN CORRIENTE	Supera esta razón
5	RAZÓN DE DEUDA	Supera esta razón

Por lo anterior, la calificación obtenida por la oferta KPMG es de 37 puntos, siendo que según el cartel se requiere un mínimo de 41 puntos o más para pasar a la siguiente etapa.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 04/06/2020 17:55:17

cc: Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Yanory Vega/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Cecilia Soto/INS, Karen Alvarado/INS